

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIVIENDA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE VIVIENDA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Vivienda de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6 y 19 de la Ley de Vivienda, presentada por el Diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud del análisis y estudio del asunto mencionado, esta Comisión Legislativa, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta soberanía el presente dictamen.

**METODOLOGÍA.**

- I. En el apartado "ANTECEDENTES" se indica la fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión para su análisis y dictaminación.
- II. En el apartado denominado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se resume el objetivo de la Iniciativa que nos ocupa.

III. En el apartado "CONSIDERACIONES", las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### **I. ANTECEDENTES.**

I.- Con fecha del 07 de diciembre de 2016, el Dip. Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa mencionada.

II.- Dicha Iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XX, número 46674-VI, del martes 06 de diciembre de 2016 y recibida en la Comisión de Vivienda el 08 de diciembre de 2016.

III.- Con fecha del 15 de diciembre de 2016, la Comisión de Vivienda, solicitó a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el estudio de opinión de esta reforma a la Ley de Vivienda.

IV.- Con fecha del 04 de enero de 2017, la CONAVI contestó la opinión de la Comisión de Vivienda.

### **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.**

La Iniciativa propuesta por el Dip. Marco Antonio Aguilar Yunes busca promover esquemas y acciones para que los proyectos arquitectónicos de vivienda, utilicen materiales destinados a la captación de agua pluvial, atendiendo los requerimientos de cada zona geográfica del país y la posibilidad física, técnica y financiera.

En la exposición de motivos, el proponente refiere el siguiente planteamiento:

*“Cada año observamos en distintas partes del territorio nacional las consecuencias de los efectos por una gestión pluvial inadecuada, encharcamientos, inundaciones, problemas de tráfico, desborde de ríos o canales y saturación del drenaje, entre otros efectos. Esta situación se incrementa conforme crecen las ciudades en población y en extensión, aunado los efectos del cambio climático. El agua es un recurso vital, científicamente está comprobado que los seres vivos se adaptan a sobrevivir con escasez de alimentos que con escasez de agua.*

*Bajo esta perspectiva en la cual se incluye el fenómeno del calentamiento global, el problema de la escasez de agua tiende a empeorar en aquellas zonas del país donde es evidente un déficit, ya sea ocasionado por la reducción de los niveles de precipitación o por el aumento en los niveles de evaporación y transpiración, y diversos estudios han indicado, que este problema podría extenderse y agudizarse también en zonas subhúmedas y húmedas. Por otro lado, el exceso de agua también puede causar severos daños, como serían pérdidas de cosechas, erosión, riesgos de derrumbes, avalanchas e inundaciones, entre otros.*

*Ante este escenario, el agua disponible debe ser aprovechada inmediatamente y almacenada para uso posterior en vivienda y cultivo. El desarrollo actual de la ciencia y la tecnología para uso y manejo del agua está orientado a la búsqueda de un mejor aprovechamiento de este recurso en sus diversas fases y formas dentro del ciclo hidrológico. Es de señalar que el ciclo hidrológico del agua presenta diferencias cuantitativas y cualitativas en sus diversos componentes y fases conforme la región, por lo que la sociedad y los gobiernos en el diseño e instrumentación de sus políticas públicas deben aprender a convivir con esas características naturales. Comprender el ciclo hidrológico y sus variables, serán de suma importancia para optimizar la captación y aprovechamiento del agua de lluvia. Por técnica de captación y aprovechamiento de agua de lluvia debe entenderse a la obra o procedimiento técnico capaz de individualmente o combinadas con otras, aumentar la disponibilidad de agua para uso doméstico, animal o vegetal. Por lo general, son técnicas como la construcción y manejo de obras hidráulicas que permiten captar, derivar, conducir, almacenar y/o distribuir el agua de lluvia.*

*En lo que respecta a los cambios causados por el cambio climático, podremos enumerar: Disminución de la precipitación total anual; Aumento de las precipitaciones, provocando crecidas, inundaciones y erosión de las tierras; Aceleración de la escorrentía por disminución de la precipitación sólida conocida como nieve; Aumento de la evapotranspiración, incrementando la aridez de la zona; Aumento de la contaminación por menor capacidad de dilución de residuos industriales líquidos, entre otros. En este matiz las acciones de captación y aprovechamiento de agua de lluvia adquieren una creciente importancia.”*

En seguimiento a este planteamiento, el Diputado Aguilar Yunes refiere los siguientes argumentos con datos estadísticos:

*“Para la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) el agua es el único recurso fundamental común a todas las formas de vida conocidas, y por ello, el ser humano ha aprovechado el agua de lluvia. Así mismo, el organismo manifiesta que el consumo de agua ha crecido a un ritmo dos veces superior al de la población mundial, en razón de que se han dejado de utilizar los aljibes y demás sistemas de captación y almacenamiento de aguas pluviales en uso desde el origen de las civilizaciones.*

*Según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la actualidad, cada ser humano de los países desarrollados y en vías de desarrollo consume de 150 a 300 l., de agua potable al día llegando a extremos de 1000 l./hab., diarios en algunas ciudades de Estados Unidos o Australia. Para la ONU, el grado de concentración humana en ciudades de más de 10.000 hab., era del 1 por ciento en 1800, del 20 por ciento en 1960 y se prevé que alcance el 65 por ciento en 2025, por tal motivo, el impacto en estas concentraciones urbanas en el ciclo hídrico es muy significativo, provocando una fractura en el natural del agua al aumentar considerablemente los volúmenes de escorrentía y las velocidades de flujo del agua de lluvia, lo que reduce el tiempo de concentración, provocando un aumento de temperatura en los cauces naturales por déficit de aportación pluvial, además de una mayor oscilación de los caudales entre época seca y época lluviosa, lo que implica un aumento de las inundaciones.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 6 y 19 de la Ley de Vivienda.

Exp. 4883 Of. D.G.P.L. 63-II-7-1515

*El agua es esencial para la vida y su escasez afecta profundamente el desarrollo de una región, en razón de que sin agua disponible se complican las posibilidades de progreso económico y bienestar. No olvidar que la lluvia es el medio más común y sin costo de aporte de agua, ya que se distribuye de manera natural, por lo que, en este sentido, la lluvia es un fenómeno que puede ser utilizado para establecer tecnología para su captación en las viviendas de determinada zona a partir de su ocurrencia histórica y modelos de predicción.*

*Las tecnologías para el aprovechamiento del agua lluvia se enlazan dentro de los lineamientos del desarrollo sostenible que México debe seguir con base en los tratados internacionales suscritos relativos al cambio climático, ya que estas técnicas contribuirán al uso racional del agua.*

*Por último, es importante recordar que cuando existan problemas de suministro por parte de la red, será factible utilizar el agua lluvia como fuente de abastecimiento para el consumo humano. El agua lluvia es una excelente fuente para cubrir la demanda de agua potable, en razón de que la situación del cambio climático ha cambiado notablemente la percepción general en cuanto a usos responsables del agua en nuestro país.”*

Expuestos estos argumentos, el Dip. Marco Antonio Aguilar Yunes propone reformar la fracción V del artículo 6 y la fracción XI del artículo 19 de la Ley de Vivienda, para que en los proyectos arquitectónicos de vivienda, se utilicen materiales destinados a la captación de agua pluvial.

A continuación, se muestra el cuadro comparativo de la Iniciativa propuesta por el Dip. Aguilar Yunes.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>LEY DE VIVIENDA</b>	



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 6 y 19 de la Ley de Vivienda.

Exp. 4883 Of. D.G.P.L. 63-II-7-1515

<p><b>ARTÍCULO 6.-...</b></p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;</p> <p>VI. a XII. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 6.-...</b></p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; <b>promoviendo esquemas y acciones para que los proyectos arquitectónicos de vivienda, utilicen materiales destinados a la captación de agua pluvial, atendiendo los requerimientos de cada zona geográfica del país y la posibilidad física, técnica y financiera.</b></p> <p>VI. a XII. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 19.-...</b></p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Promover la expedición de normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, considerando los procesos de generación, edificación, comercialización y mantenimiento, así como las diversas modalidades productivas, en los términos de la Ley</p>	<p><b>ARTÍCULO 19.-...</b></p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Promover la expedición de normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, considerando los procesos de generación, edificación, comercialización, mantenimiento y <b>utilización de materiales destinados a la captación de agua pluvial con el objetivo de hacer un uso eficiente de los recursos naturales,</b> así como las</p>

Federal sobre Metrología y Normalización; XII. a XXIV. ...	diversas modalidades productivas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; XII. a XXIV. ...
---	---

Establecidos los antecedentes y después de haber analizado el contenido de la Iniciativa, las y los legisladores de la Comisión de Vivienda de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen, refieren las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente Iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXX en relación con el artículo 4o, párrafo séptimo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Esta Comisión dictaminadora, es competente para conocer de este asunto de acuerdo a lo que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA.- Esta dictaminadora concuerda con los argumentos descritos por el proponente, los cuales están basados en buscar el equilibrio sustentable y ecológico en la edificación de las viviendas, mediante la implementación de ecotecnologías que permitan la captación de aguas pluviales. Asimismo, se reconoce el esfuerzo y el interés del diputado, el cual está enfocado en satisfacer el derecho al agua de todos los mexicanos mediante la reforma propuesta a la Ley de Vivienda.

En este sentido, esta dictaminadora refiere que la petición de captación de aguas pluviales en las viviendas, ya se encuentra regulada en la propia Ley de Vivienda,

en el artículo 83, que prevé promover el uso de materiales y productos que contribuyan al uso eficiente del agua, dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región. Para mayor claridad, a continuación se transcribe el artículo citado:

*“ARTÍCULO 83.- La Comisión promoverá el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región.”*

Por lo que hace a la conservación del “entorno ambiental y equilibrio ecológico”, se destaca que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2013<sup>1</sup>, entró en vigor la adición del párrafo segundo al artículo 71, que tiene el propósito de contribuir e incentivar el uso de tecnologías para el aprovechamiento de las energías renovables, así como promover y difundir el uso y la aplicación de tecnologías limpias en el uso doméstico. Este Decreto abarca todas las ecotecnologías, como es el utilizar el agua de lluvia, reciclar agua, usar calentadores solares e implementar sistemas alternativos de energía (como energía térmica solar y energía fotovoltaica), entre otros.

Además, la fracción V, del artículo 6, que se propone reformar, ya contempla que la Política Nacional de Vivienda tenga por objeto, establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

En esta materia, esta dictaminadora refiere que México ha realizado importantes progresos técnicos y ha avanzado en la actualización del marco jurídico para que la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) implemente diversas “ecotecnologías” en

---

<sup>1</sup> Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 71 de la Ley de Vivienda, disponible en : [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5328025&fecha=26/12/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328025&fecha=26/12/2013)

cualquiera de sus modalidades, entendiéndose por estas, el conjunto de equipos, aparatos y materiales que utilizan tecnologías modernas y eficientes para el ahorro en consumo de energía eléctrica, agua y gas, cuya instalación implica en el futuro importantes avances para frenar el deterioro de la capa de ozono.

Por lo antes expuesto, se considera que el tema de la implementación de tecnologías que permitan la captación de aguas pluviales, ya se encuentran englobados en las leyes antes mencionadas.

CUARTA.- Esta Comisión refiere que solicitó opinión a la Comisión Nacional de Vivienda, misma que se pronunció en sentido negativo de la Iniciativa antes descrita, debido a que su objeto se encuentra comprendido en el texto de la Ley de Vivienda. Los argumentos que expone la Comisión Nacional de Vivienda son:

*“La reforma que se propone resulta innecesaria, toda vez que la materia que pretende regular ya se encuentra debidamente regulada de manera general en la propia Ley de Vivienda. En relación a la modificación propuesta a la fracción V del artículo 6 de la lectura de este dispositivo se desprende que la misma ya contempla que se -respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales- y por tanto no se considera necesario el que se especifique una forma en exclusiva de llevar a cabo esta tarea. De igual manera la fracción VI de ese mismo artículo contempla que la Política Nacional de Vivienda deberá considerar entre sus lineamientos el -Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano.- Por su parte la modificación al artículo 19 resulta también improcedente pues se lleva a un grado de especificidad que no se requiere en una Ley y que resultaría omiso respecto de otras consideraciones en la promoción de expedición de normas oficiales mexicanas; enfatizando que el artículo 72 de la Ley de Vivienda, indica que la Comisión Nacional de Vivienda promoverá -que las autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales, normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que*

*definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda.-En ese orden de ideas, las acciones que realice la Comisión Nacional de Vivienda en el ejercicio de sus funciones deben encontrarse alineadas a los distintos principios que se desprenden del texto íntegro de la Ley de Vivienda, siendo algunos de ellos los señalados en el Título Sexto de la misma.*

*Por lo anterior, es innecesaria la aprobación de las reformas, ya que existen disposiciones, programas, políticas públicas, entre otros medios, que atienden la situación que se pretende resolver y a su vez estas solicitudes ya se encuentran comprendidas en el texto de la Ley de Vivienda.”*

En vista de lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Vivienda, con fundamento en lo establecido en el artículo 82, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados acordamos en desechar la Iniciativa del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, debido a que la materia de su propuesta se encuentra regulada en la Ley de Vivienda. En consecuencia sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6 y 19 de la Ley de Vivienda, presentada el 07 de diciembre de 2016, por el Diputado Marco Antonio Aguilar Yunes.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así se acordó y votó en la Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 09 días de febrero del 2017.

Se anexa a la presente hojas de firmas de votación.

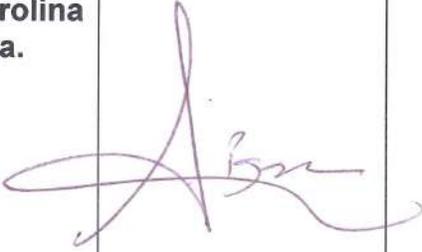
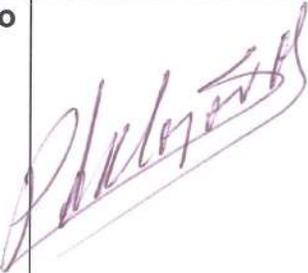


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 6 y 19 de la Ley de Vivienda.

Exp. 4883 Of. D.G.P.L. 63-II-7-1515

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Alma Carolina Viggiano Austria. PRI. Presidenta.			
	Dip. José Luis Sáenz Soto. PRI. Secretario.			
	Dip. Pedro Alberto Salazar Muciño. PRI. Secretario.			
	Dip. Fernando Uriarte Zazueta. PRI. Secretario.			
	Dip. Daniel Torres Cantú. PRI. Secretario.			

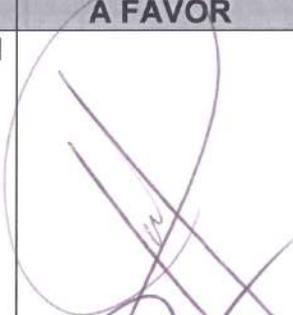
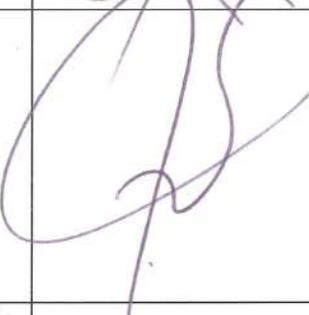
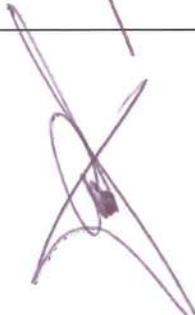


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 6 y 19 de la Ley de Vivienda.

Exp. 4883 Of. D.G.P.L. 63-II-7-1515

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ricardo del Rivero Martínez. PAN. Secretario.			
	Dip. Francisco Ricardo Sheffield Padilla. PAN. Secretario.			
	Dip. Lucia Virginia Meza Guzmán. PRD. Secretaria.			
	Dip. Erik Juárez Blanquet. PRD. Secretario.			
	Dip. Norberto Antonio Martínez Soto. PRD. Secretario.			

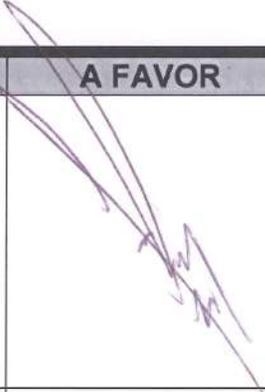


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 6 y 19 de la Ley de Vivienda.

Exp. 4883 Of. D.G.P.L. 63-II-7-1515

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>Dip. Francisco Alberto Torres Rivas.</b> <b>PVEM.</b> <b>Secretario.</b>			
	<b>Dip. Abdies Pineda Morín.</b> <b>PES.</b> <b>Secretario.</b>			
	<b>Dip. Gabriela Ramírez Ramos.</b> <b>PAN.</b> <b>Secretaria.</b>			
	<b>Dip. Modesta Fuentes Alonso.</b> <b>MORENA.</b> <b>Integrante.</b>			
	<b>Dip. Karen Hurtado Arana.</b> <b>PRD.</b> <b>Integrante.</b>			

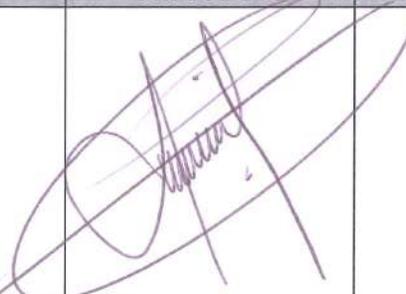
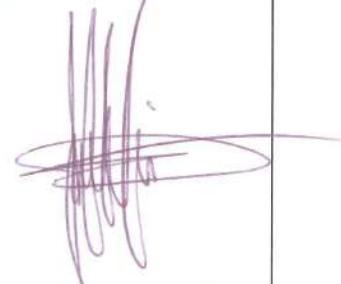
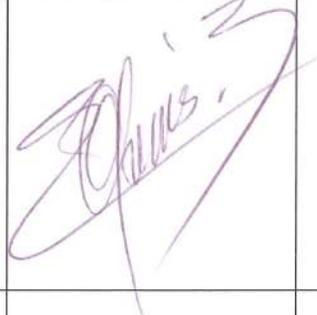


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 6 y 19 de la Ley de Vivienda.

Exp. 4883 Of. D.G.P.L. 63-II-7-1515

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Roberto Guzmán Jacobo. MORENA. Integrante.			
	Dip. Juan Corral Mier. PAN. Integrante.			
	Dip. Eloísa Chavarrias Barajas. PAN. Integrante.			
	Dip. Marco Antonio Gama Basarte. PAN. Integrante.			
	Dip. Nadia Haydee Vega Olivas. PAN. Integrante.			

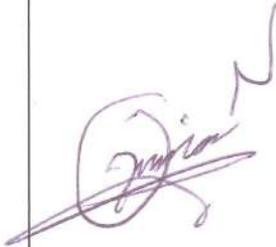
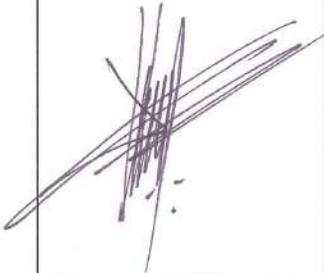


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 6 y 19 de la Ley de Vivienda.

Exp. 4883 Of. D.G.P.L. 63-II-7-1515

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Otniel García Navarro. PRI. Integrante.			
	Dip. Edith Yolanda López Velasco. PRI. Integrante.			
	Dip. José Lorenzo Rivera Sosa. PRI. Integrante.			
	Dip. Maricela Serrano Hernández. PRI. Integrante.			
	Dip. José Alfredo Torres Huitrón. PRI. Integrante.			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 6 y 19 de la Ley de Vivienda.

Exp. 4883 Of. D.G.P.L. 63-II-7-1515

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>Dip. Rafael Yerena Zambrano.</b> <b>PRI.</b> <b>Integrante.</b>			
	<b>Dip. Pedro Luis Coronado Ayarzagoytia.</b> <b>PRI.</b> <b>Integrante.</b>	